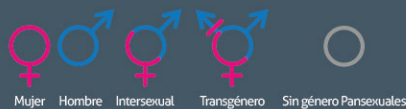




**LA INCLUSIÓN  
ES UN DERECHO**



# GUÍA

de Lineamientos Básicos  
para facilitar la interacción  
con las Personas **LGTB**  
en los procesos electorales de **Honduras**



TODOS HACEMOS DEMOCRACIA

# GUÍA

de Lineamientos Básicos  
para facilitar la **interacción**  
con las Personas **LGTB**  
en los procesos electorales de  
**Honduras**

Dirección/Coordinación: Abog. José Saúl Escobar Andrade  
Magistrado Presidente

Enlace de proyecto: Dunia Henríquez Flores

Diseño y Diagramación: Douglas Franklin Cortés

Fotografía: Franklin Cortés

Desarrollo técnico por áreas: Juan Carlos Lagos Vásquez

Revisión redacción: Dunia Henríquez, Juan Carlos,  
Jessica Mejía, Franklin Cortés

Queda prohibido copiar, reproducir, distribuir, publicar, transmitir, difundir, o en cualquier modo explotar de manera total o parcial sin la autorización previa por escrito del TSE. Sin embargo, usted podrá usar el material limitado a una copia por página, para uso exclusivamente personal o educacional y no comercial. Usted NO podrá remover o alterar la leyenda de Derechos de Autor o la que manifieste la autoría del material. Derechos reservados TSE 2018

# Agradecimiento

Agradecemos a los directores ejecutivos, coordinadores, voluntarios y personal técnico de las organizaciones que integran el Comité Técnico Interinstitucional de las Personas LGTB de Honduras por su valioso apoyo al Tribunal Supremo Electoral (TSE) a través de la Oficina de Inclusión Electoral (OIE) para la realización del presente documento en todas las etapas y asimismo por el soporte brindado en el desarrollo de las actividades contempladas en el plan de trabajo de la oficina durante el año 2018.

El Tribunal Supremo Electoral, invita a las organizaciones que integran el Comité Técnico Interinstitucional a seguir brindando el apoyo necesario a la Oficina de Inclusión Electoral, para la ejecución de las próximas actividades del año en curso; con el fin de seguir formando ciudadanos empoderados de sus derechos políticos/democráticos así como de las acciones, experiencias para que sean puestas en práctica dentro de sus organizaciones y en los partidos políticos en los que participen efectivamente durante los procesos electorales de forma inclusiva y participativa.





Abog. José Saúl  
Escobar Andrade

Magistrado Presidente



Abog. Erick Mauricio  
Rodríguez Navarrete

Magistrado Propietario



Abog. David Andrés  
Matamoros Batsón

Magistrado Propietario



Abog. Marcos Ramiro  
Lobo Rosales

Magistrado Suplente



# CONTENIDO

Aspectos generales .....	11
I Presentación.....	11
II Justificación.....	12
III Antecedentes .....	12
IV Breve Contexto.....	15
Partidos políticos.....	24
Terminología Correcta.....	26
VI Organizaciones que integran el Comité Técnico Interinstitucional de las Personas LGTB de Honduras.....	27
Asociación de Derechos Humanos Cozumel Trans.....	27
Asociación Colectivo Violeta.....	28
Asociación LGTB Arcoíris de Honduras.....	28
SOMOS CDC Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGBTI.....	28
Asociación Kukulkan.....	29
Cattrachas.....	29
Grupo Lésbico y Bisexual Litos de Honduras.....	30
Grupo IXCHEL.....	31
Muñecas de Arcoíris.....	32
SOMOS TRANS bajo la jurisdicción de SOMOS CDC.....	32

VII Legislación y Políticas Públicas que garantizan y protegen los derechos de las Personas LGTB de Honduras.....	33
Antecedentes de los Convenios de las Personas LGTB.....	33
Marco Legislativo Internacional Sobre La Homosexualidad.....	34
Instrumentos Nacionales e Internacionales.....	34
La Declaración Universal de Derechos Humanos.....	36
Constitución de la República .....	36
Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas .....	37
VIII Acciones del Comité Técnico Interinstitucional de las Personas LGTB de Honduras junto a la Oficina de Inclusión Electoral.....	39
Imagen que conforma el Comité Técnico Interinstitucional LGTB de Honduras .....	41
Directorio de las Organizaciones LGTB de Honduras que integran el Comité Técnico Interinstitucional.....	47



# GUÍA

de Lineamientos Básicos  
para facilitar la interacción  
con las Personas **LGBTB**  
en los procesos electorales de  
**Honduras**



# Aspectos Generales

## I. PRESENTACIÓN

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) a través de la Oficina de Inclusión Electoral (OIE) presenta una guía básica a los distintos actores electorales; que enmarca a la población de las personas Lesbianas, Gay, Trans y Bisexual (LGTB) de Honduras con la finalidad que se les facilite la forma de interactuar con esta población en los procesos electorales y a mejorar la participación política de esta ciudadanía. Así mismo, se busca visibilizar este grupo de la población hondureña.

Se da a conocer el trabajo que se ha venido realizando con las distintas organizaciones representantes de las personas LGTB a nivel nacional, mediante la conformación del Comité Técnico Interinstitucional de las Personas LGTB de Honduras, las mismas se detallan a continuación: Asociación de Derechos Humanos Cozumel Trans, Asociación Kukulcán, Asociación Colectivo Violeta, Asociación LGTB Arcoíris y el Centro para El Desarrollo y la Cooperación LGTBI SOMOS CDC.

Es importante destacar que el presente documento, se construye con el apoyo de las Organizaciones antes mencionadas y que conforman dicho Comité Técnico, sin el apoyo del mismo no habría podido ser realizado.

## II. Justificación

La discriminación hacia las personas de la diversidad sexual es un fenómeno que se viene dando a través de los años. Y en la actualidad, en algunos países la discriminación y exclusión aún es muy fuerte entre otros por razones culturales y religiosas.

En Honduras las personas LGTB en cuanto a la participación política en los últimos años ha venido evolucionando de forma positiva, mediante la gestión de las organizaciones que representan el Comité de la Diversidad sexual de Honduras, quienes, buscando espacios y alternativas de participación igualitaria para gozar de sus derechos políticos y democráticos, vienen trabajando con la Oficina de Inclusión Electoral del Tribunal Supremo Electoral.

## III. Antecedentes

En Honduras el liderazgo del movimiento LGTB, en los últimos años, ha sido importante, tanto para las acciones de movilización social como para las acciones colectivas y de incidencia política. "Las personas LGBTI han logrado pasar del anonimato



y la negación de sus derechos, por parte de un Estado que trataba la orientación sexual no heterosexual y la identidad de género como un asunto no relevante, a ser consideradas (dos) ciudadanas (nos) no sólo porque la Constitución y demás leyes así lo determinan, si no porque los escenarios políticos del país han sido testigos del papel de líderes y lideresas LGBTI quienes, en los sectores políticos, sociales, culturales y académicos, han aportado a la transformación social del país y a la consolidación de un verdadero proceso democrático.”  
*(Reflexiones sobre la participación política de las Personas LGTB en Honduras. febrero 2017)*

Desde la década de los 80, con la aparición de los primeros diagnósticos de VIH, y su posterior expansión, aparecen las primeras agrupaciones LGBTI, en las ciudades de San Pedro Sula y Tegucigalpa, quienes en sus inicios tenían como finalidad realizar acciones para apoyar y prevenir a los infectados y afectados por VIH, las que posteriormente ampliaron su campo de acción hasta tener una visión de protección de Derechos Humanos.

En 2002, aparecen en el país las primeras organizaciones abiertamente L G B T I pidiendo



reconocimiento jurídico al Estado en su quehacer de promover y defender los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y Trans (Travesti, Transgénero y Transexual, TTT).

En el año 2004, por solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y presión de organismos Internacionales, el Estado hondureño otorgó la personería jurídica a organizaciones LGBTI del país y a las organizaciones que, si bien venían dedicándose a la agenda del VIH/Sida, si fortalecieron y diversificaron su trabajo con personas LGBTI, en todos los campos, como ser: Salud, Educación, Participación, Trabajo, etc. En los cuales se han creado mesas de trabajo por área con diferentes instituciones del estado.

En el pasado proceso electoral del año 2017 y mediante la coordinación con el Comité de la Diversidad se realizaron acciones de participación que a continuación se enuncian:

**Taller de formación en Democracia y Derechos Políticos de las Personas LGTB de Honduras.** En esta jornada participaron organizaciones LGTB como ser: Centro de Derechos Humanos por la Movilidad Humana de Honduras, Asociación LGTB Arcoíris de Honduras, Grupo de mujeres Trans Muñecas de Arcoíris, Grupo de mujeres Trans Crisálidas de Villa Nueva Cortes, Asociación Colectivo Violeta, Grupo de Mujeres Lesbianas IXCHEL.

## Firma de Convenio

La fecha 14 de noviembre del 2017 se suscribió el convenio entre el Tribunal Supremo Electoral y el Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGTB – SOMOS CDC-Observación Electoral de SOMOS CDC, es un instrumento esencial para el fortalecimiento

y defensa de la democracia, promoviendo el reconocimiento positivo de los derechos políticos de esta población, el convenio tuvo una vigencia temporal únicamente para el periodo electoral.

### **Capacitación para la participación en la actividad denominada Proceso de observación Nacional Especializada.**

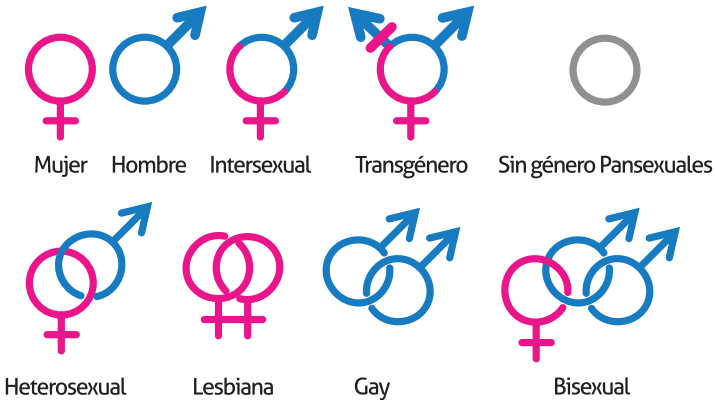
En esta ocasión se capacitaron la mayoría de las personas que participaron en el Taller de Formación antes mencionado. Esta Jornada se realizó en: Tegucigalpa, Comayagüela, Villanueva del departamento de Cortés y San Pedro Sula. El día de las elecciones generales del 2017 se desplazaron a los distintos centros de votación asignados por las organizaciones LGTB para hacer la función como observadores nacionales; al final de la jornada presentaron un instrumento conteniendo información con las incidencias observadas del proceso, remitiendo el Informe respectivo en base al convenio mencionado.

## IV. Breve Contexto

### **Definiciones**

**Tribunal Supremo Electoral (TSE):** Es la máxima autoridad electoral, tanto en el ámbito administrativo como en el ámbito jurisdiccional, de la República de Honduras.

Al Tribunal Supremo Electoral de Honduras, le corresponde todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales. Su integración, organización y funcionamiento se regirá por lo preceptuado en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.



# PERSONAS LGTTB

Son aquellas ciudadanas y ciudadanos que se reconocen con una orientación sexual (erótico-afectiva) no heterosexual o con una identidad de género diferente a la socialmente establecida; ellos y ellas, por los múltiples factores de exclusión y discriminación, sufren negación de sus derechos en razón de su decisión, libre, autónoma y personal; el Estado está en la obligación de garantizarles el acceso integral al goce de sus derechos y protegerlos contra todo tipo de discriminación.

**Orientación sexual:** Es la capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de una identidad de género.



Las orientaciones sexuales más conocidas o de mayor representatividad a nivel mundial son:



Mujer que se reconoce como tal y siente atracción erótica y afectiva hacia otras mujeres.



Hombre que se reconoce como tal y siente atracción erótica y afectiva hacia otros hombres.



Hombre y/o mujer que se reconoce como tal y siente atracción  
erótica y afectiva por personas de ambos sexos

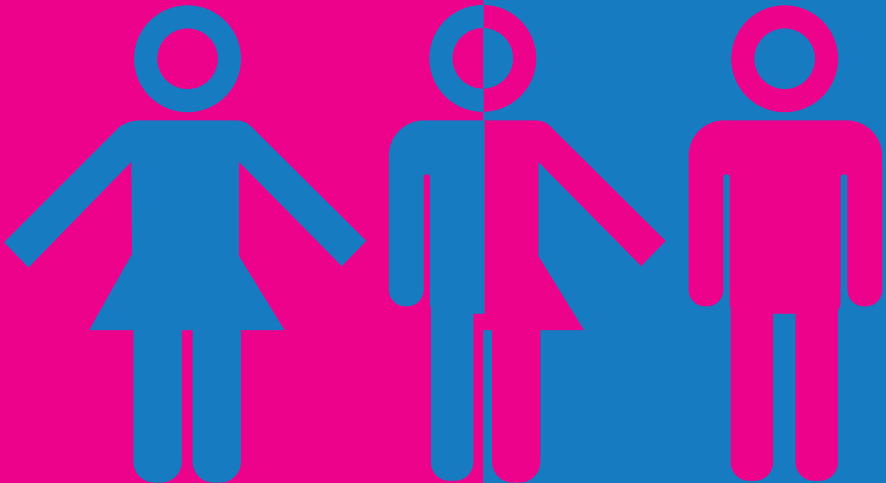


Se refiere tanto a las personas transgénero como a las personas transexuales, personas que no se sienten ni se conciben a sí mismas como pertenecientes al género que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y optan por una intervención médica-hormonal, quirúrgica o ambas para adecuar su apariencia física-biológica a su realidad psíquica y social.

Cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona.

**Travesti:** Como la palabra misma lo indica, esta enfatiza el vestido y se centra en el acto de ponerse la ropa y los accesorios asignados al género opuesto al que la persona pertenece. En la construcción histórica del travestismo se ha enfatizado el aspecto temporal del acto, es decir que, a diferencia, de las personas trans, los travestis no vivirían, ni quisieran vivir “tiempo completo” en el género del que “se visten”.

# Intersexual



Aquellas personas que biológicamente presentan características genéticas y fenotípicas (físicas) propias de hombres y mujeres en grados variables.

# Drag Queen King



**Drag Queen o Drag King:** Hace referencia a una representación artística, exagerada y dramática del género opuesto al que pertenece el artista. Es decir, un hombre que, en el escenario, se viste, canta y baila como una mujer. Un punto importante es que estas representaciones no pretenden ser realistas.

Por el contrario, como todo trabajo artístico es consciente del poder de su propia artificialidad, los artistas drag juegan con diferentes elementos del género para lograr presentaciones llenas de creatividad y talento.

Sin embargo, es importante reconocer que la mayoría de estas definiciones provienen de la medicina y la psiquiatría y que por lo tanto resultan limitantes u opresivas para muchas personas. En consecuencia, diferentes individuos y colectivos las usan de distintas maneras o buscan sus propios términos.

**Heteronormatividad:** Es el sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, las cuales son consideradas normales, naturales e ideales y son preferidas por sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. Por tanto se entiende la heteronormatividad como imposición de la heterosexualidad como norma obligatoria.

**Orientación sexual heterosexual:** Mujeres que se sienten emocional, sexual, física y románticamente atraídas hacia hombres; u hombres que se sienten emocional, física, sexual y románticamente atraídos hacia mujeres.

**Identidad de género:** Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

**Transición:** El período durante el cual una persona transgénero empieza a vivir como el género con el que se identifica. La transición puede incluir el cambio de nombre, toma de hormonas, someterse a cirugías (de mamas, los genitales o cirugía estética).

**El Comité de Diversidad Sexual de Honduras (CDSH)**, integrado por: Asociación Kukulcán, Asociación Colectivo Violeta, Asociación LGTB Arcoíris de Honduras, Grupo Lésbico Bisexual Ixchel, Grupo Lésbico Bisexual Litos, Asociación Cozumel Trans y la Asociación para una Vida Mejor de Personas Infeccionadas y Afectadas por VIH en Honduras (APUVIMEH).

**Participación Política:** Debe entenderse como “cualquier acción de los ciudadanos dirigida a influir en el proceso político y en sus resultados. Estas acciones pueden orientarse a la elección de los cargos públicos; a la formulación, elaboración y aplicación de políticas públicas que estos llevan a cabo; o a la acción de otros actores políticos relevantes. La participación

política requiere por tanto de un comportamiento observable llevado a cabo en un ámbito público o colectivo por parte de un ciudadano para poder ser considerada como tal". (Jorge Roberto Maradiaga) (*Babbio 1983*) del libro, "Reflexiones sobre la participación política de las personas LGTB", Pag. 16).

# Partidos Políticos

Estudiar la participación política de las personas LGTB en Honduras desde los partidos políticos es de gran pertinencia ya que en las democracias modernas, la lucha por el poder político se realiza, entre otras, a través de las urnas, espacio en donde los partidos políticos buscan alcanzar o mantenerse en el poder; para Giovanni Sartori (1980) un partido político es "cualquier grupo político que se presenta a elecciones y que puede colocar mediante elecciones a sus candidatos en cargos públicos" (Pag. 92 del libro "Reflexiones sobre la participación política de las personas LGTB").

## **Comité técnico interinstitucional de las personas LGTB**

El comité fue creado para el Fomento de la Participación Electoral de las Personas LGTB, propiciar el desarrollo y ejecución de las acciones y proyectos que faciliten la participación política y el ejercicio del sufragio en igualdad de condiciones de los ciudadanos de las Personas LGTB. Este Comité Interinstitucional es un espacio técnico, asesor de incidencia y participación. El Tribunal Supremo Electoral (TSE) y los representantes de las Organizaciones LGTB de Honduras lograron alcanzar una efectiva participación política con un solo fin que es la inclusión.



## Funciones Primordiales

1. Generar a través del Comité, las condiciones de equidad e igualdad para promover la participación política y el ejercicio del sufragio de las Personas LGTB, en los procesos electorales y de consulta que se realicen en el país.
2. Proponer e impulsar estrategias y acciones concretas para fortalecer los objetivos del Plan de Trabajo del Comité Técnico para el Fomento de la Participación Electoral de las Personas LGTB.
3. Revisar y realizar observaciones en todas las propuestas relacionadas a la participación Política de las Personas LGTB en los procesos electorales y de consultas populares.
4. Coordinar con otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, acciones para la ejecución de los diferentes proyectos planteados en el Plan de Trabajo.
5. Dar seguimiento y monitoreo estratégico al Plan de Trabajo y aplicar los ajustes que sean necesarios para el logro de los objetivos.
6. Brindar opiniones y recomendaciones Técnicas en los asuntos que se sometan al Comité Técnico para el Fomento de la Participación Electoral de las Personas LGTB en el área de competencia del mismo.

## TERMINOLOGÍA CORRECTA

Correcto	Incorrecto
<b>Hombre Gay</b>	Marica, maricón, culero, afeminado, mariposita, culey, puñal, bulevar, mariposón, amanerado, doble play, florcita, playo, manitas suaves, chuletón, mamaíta
<b>Mujer Lesbiana</b>	Marimacha, machorra, tortillera, culeras, mamonas
<b>Mujer Trans</b>	Travesti, culera, adefesio
<b>Hombre Trans</b>	Lesbiana, machorra
<b>Travesti</b>	Travestido/da, marica, maricón, culero, puñal, mariposón, playo, chuletón
<b>Persona intersex / Persona intersexual</b>	Hermafrodita
<b>Transgénero, Transexual</b>	

# VI. Organizaciones

## que integran el comité técnico de las Personas LGTB de Honduras



La organización no gubernamental de desarrollo (ONGD) denominada “ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS COZUMEL TRANS” como asociación civil sin fines de lucro, apolítica, democrática y con respeto estricto a los Derechos Humanos, y que en lo sucesivo y para efectos de ser conocida e identificada se denominará COZUMEL TRANS quien inició sus actividades y acciones públicas en el

año 2011. El domicilio de la Asociación es en el Barrio Abajo, Avenida Paz Barahona, casa No. 5 de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

La Asociación tiene como objetivo fundamental contribuir en la promoción y defensa de los derechos humanos para reducir el estigma y discriminación hacia las poblaciones clave, vulnerables y prioritarias en Honduras, así como a la promoción y educación de la salud integral, la incidencia y participación ciudadana.

Las asociadas de la “ASOCIACIÓN DE DERECHOS HUMANOS COZUMEL TRANS” son las personas naturales, hondureñas o extranjeras, con identidad de género transexuales, transgénero, travestis que se comprometan con los principios y objetivos de la Asociación.



La Asociación Colectivo Violeta orienta sus acciones a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de la comunidad LGTBI, a la incidencia política, participación ciudadana, la prevención del VIH y la eliminación de todas las formas de discriminación por orientación sexual e

identidad de género.

Es una organización de carácter privado, sin fines de lucro y sin filiación religiosa o de partidos políticos. Trabaja en la defensa de los derechos LGTBI, la trayectoria del Colectivo es reconocida tanto a nivel nacional como internacional.



La Asociación LGTB Arcoiris de Honduras nació el 1 de agosto del año 2003 con el compromiso de empoderar e informar a la comunidad LGTB de las ciudades de Comayagüela y Tegucigalpa, en temas de promoción de salud integral, defensa y promoción de los derechos humanos de la Diversidad

sexual y realizar incidencia política.



El Centro para el Desarrollo y la Cooperación (SOMOS CDC) ofrece capacitación vocacional para la población

LGTB, para impulsar fomentar el crecimientos de pequeñas empresas para jóvenes en situación de riesgo en Tegucigalpa y Comayagüela, adicionalmente trabaja para promover la inclusión social y los derechos básicos de los grupos

marginados en Honduras. En la Inte-American Fundation (IAF) norteamericana, apoya soluciones lideradas por la comunidad para fortalecer la gobernabilidad en Honduras.

Su nombre Kukulcán era la denominación que la civilización Maya le daba a su máximo dios y era identificado como el dios sol, este dios simboliza el inicio de nuevas etapas o eras.



Es una organización líder que contribuye a generar cambios en el programa social y político a nivel nacional e internacional, que propicia mejores condiciones de vida de la población LGTB en todos los campos, con una trayectoria positiva, para las personas LGTB de Honduras.

Kukulcan nace el 8 de junio de 2002, con la iniciativa de crear un espacio para desarrollar acciones e intervenciones de calidad, que contribuyan a la solución de problemas y necesidades visualizadas en la población homosexual.

*Dentro de las organizaciones que integran el comité técnico interinstitucional de las personas LGTB existen organizaciones que trabajan bajo la misma línea de acción con las que la OIE ha venido trabajando conjuntamente y están bajo la jurisdicción de las organizaciones arriba mencionadas, a continuación una breve reseña:*



Es una organización autónoma e independiente, sin fines de lucro que

nace en el año 2000 con el nombre de "Red de Respuesta Lésbica Cattrachas" y surge para desarrollar una estrategia de comunicación que desde la sociedad civil respondiera

y comunicara de manera efectiva contra las violaciones de los Derechos Humanos de las personas que forman parte de la comunidad LGBTI (Lésbica, Gay, Bisexual, Transexual, Intersexual en Honduras). Cattrachas no es una Organización Gubernamental (ONG), por esa razón no cuenta con personal permanente (empleadas/os), actualmente todo el personal que forman parte de esta red, realiza procesos de voluntariado de manera ponderada.



**¿Quién es?** Es un Grupo Lésbico/Bisexual Litos de Honduras. Nace en agosto de 2005, trabaja bajo la sombría de la Asociación LGTB Arcoíris de Honduras con el propósito de formar y empoderar a la comunidad Lésbica/Bisexual hondureña, desarrollando las distintas potencialidades humanas como ser: Salud integral, promoción y defensa de los DDHH, equidad de género, cultural, arte, deporte y la participación en espacio de incidencia política.

### ¿Qué hace?

- Talleres de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, Derechos Sexuales Sociales Culturales, Sexualidad y Género.
- Talleres en prevención del VIH/Sida
- Consejería a personas emocional y VIH mujeres lesbianan y bisexuales.
- Jornada Recreo-educativas.
- Marchas y plantones.
- Campamentos.
- Actividades culturales, artísticas y deportivas.

El grupo lésbico bisexual trans feminista IXCHEL nace el 8 de agosto de 2008 como iniciativa de varias mujeres lesbianas y bisexuales quienes solicitan a la Asociación Kukulcán un espacio exclusivo para desarrollar actividades e intervenciones que contribuyan a la solución de los problemas y necesidades y permita la visibilización de la mujer lesbiana, bisexual y personas Trans en temas de derechos humanos, salud integral y reproductiva, sexualidad, incidencia política y participación ciudadana.



El nombre Ixchel está vinculado a la denominación que el pueblo maya brindaba a una deidad divina que significa La Blanca quien era la diosa del amor, de los trabajos textiles y de la luna, una de sus advocaciones era considerada maléfica ya que se consideraba que ella vaciaba los odres de la cólera sobre el mundo y representa el amor y la gestación.

En contraste con la situación de vida que muchas mujeres lesbianas, bisexuales y trans en la sociedad hondureña por ser diferentes en su expresión de género u orientación sexual.

Generar la participación en actividades de formación educativa en el tema de feminismo, género, salud sexual y reproductiva e incidencia política.

Los temas que se abordan incluyen la sexualidad, derechos humanos, prevención de VIH e ITS, empoderamiento de la diversidad sexual, estigma y discriminación, pobreza, feminismo, género e incidencia política.



Muñecas de Arcoiris, es un grupo que fue creado por mujeres Trans de la ciudad de Tegucigalpa y Comayagüela en el año 2008, bajo la personería jurídica de la Asociación LGTB Arcoíris de Honduras, con la finalidad de crear un espacio de reunión para las chicas Trans y trabajadoras sexuales de dichas ciudades, para lograr una unión e informar a cada una de ellas en diferentes temas de importancia sobre la población Trans.

El objetivo es fortalecer y sensibilizar la población Trans en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela en la temática de: Derechos Humanos, salud sexual y reproductiva, prevención VIH/Sida/ITS para lograr un cambio positivo dentro la sociedad hondureña de la percepción que tienen de las Personas Trans.



La Plataforma Nacional de Personas Trans-SOMOSTRANS- nace en agosto de 2017, se funda como una expresión organizativa de hombres y mujeres Trans comprometidos/as en desarrollar acciones afirmativas que protejan y promuevan de los

Derechos Humanos de las personas Trans en Honduras.

-SOMOSTRANS- Actualmente trabaja las siguientes iniciativas:

- a) La construcción participativa de un borrador de "Ley Especial para las personas Trans", esta ley abordará de manera integral los derechos humanos de las personas Trans en Honduras, b) La implementación de un proceso de sensibilización a prestadores



de servicio de salud el cual busca erradicar la discriminación basada en orientación sexual, identidad de género y expresión de género, **c)** El impulso de un protocolo diferenciado de atención en salud de las personas Trans a través de la Secretaría de Salud Pública de Honduras, **d)** El impulso de una resolución que reconozca la identidad de género y la expresión de género ante el Registro Nacional de la República de Honduras, **e)** El apoyo a la construcción de la Ley de igualdad y equidad junto con los 10 grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en Honduras, **f)** La realización de un diagnóstico sobre la situación de las Personas Trans en Honduras sobre temas de educación y acceso al trabajo.

## VII. Legislación y Políticas Públicas que garantizan y protegen los Derechos de las Personas LGTB de Honduras

### **Antecedentes de los convenios de las Personas LGTB**

En 2011, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó su primera resolución histórica que reconoce los derechos de las personas LGBT, que fue seguida de un informe que documenta las violaciones de los derechos humanos basadas en la orientación sexual y la identidad de género. A raíz del informe, se instó a todos los países que aún no lo habían hecho a promulgar leyes que protejan los derechos básicos de personas LGBT. En 2014 fue aprobada la segunda resolución para combatir la violencia y la discriminación por orientación sexual y la identidad de género. En 2016 fue

aprobada la tercera resolución, sobre protección contra la violencia y la discriminación, que ordena el nombramiento de un Experto Independiente en la temática. En 2017 se aprueba otra resolución instando a los Estados que todavía no han abolido la pena de muerte a velar por que esta no se imponga como sanción por determinadas formas de conducta, como las relaciones homosexuales consentidas.

## **Marco Legislativo Internacional sobre la Homosexualidad**

La ONU y la Unión Europea han establecido principios internacionales respecto de la homosexualidad, vinculantes para sus estados miembros. Este es el caso de los Principios de Yogyakarta, que extienden explícitamente la Declaración Universal de los derechos a las personas homosexuales, bisexuales, transexuales y transgénero, cuyos derechos ya estaban incluidos implícitamente en el artículo segundo de la mencionada Declaración Universal bajo los genéricos «o de cualquier otra índole» y «o cualquier otra condición».

**“Principios de Yogyakarta”:** *“La protección internacional de las Personas LGBTI”* en el numeral 7 dice: “Sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género” o simplemente, Principios de Yogyakarta, es un documento que recoge una serie de principios relativos a la orientación sexual e identidad de género, con la finalidad de orientar la interpretación y aplicación de las normas del Derecho Internacional de los derechos, estableciendo unos estándares básicos, para evitar los abusos y dar protección a los derechos humanos de las personas LGTB.

## **Instrumentos nacionales e internacionales**

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José, Costa Rica) sobre la enumeración de deberes de

dicho Convenio, establece:

**Artículo 1:** "Obligación de respetar los derechos"

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. -
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano. -

Mientras que respecto a los derechos políticos el **artículo 23** señala:

**"Derechos Políticos**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
  - a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
  - b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y,
  - c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad,

residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

## **La Declaración Universal de Derechos Humanos establece:**

### **Artículo 1:**

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

### **Artículo 2:**

“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

## **Constitución de La República**

### **Artículo 60.**

Todos los hombres nacen libres e iguales en derecho. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley.

Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.

La Ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto.

## **Decreto Legislativo N° 244-2003**

(20 enero 2004) – Sobre la “Ley de Justicia Constitucional”

### **ARTÍCULO 2.- REGLA DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.**

Las disposiciones de esta ley se interpretarán y aplicarán siempre de manera que aseguren una eficaz protección de los derechos humanos y el adecuado funcionamiento de las defensas del orden jurídico constitucional. Se interpretarán y aplicarán de conformidad con los tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos vigentes en la República de Honduras, tomando en consideración las interpretaciones que de ellos hagan los tribunales Internacionales.

Lo escrito anterior se fundamenta en los artículos 15 y 16 de la Constitución de La República, en los que trata sobre la obligatoriedad de ejecución de la sentencia arbitrales y judiciales de carácter internacional. Y que los tratados internacionales una vez entran en vigor, son parte del derecho interno.

La Convencionalidad, se refiere a la obligación que tienen los Estados firmante de una convención tratado así como, toda autoridad interna que aplique justicia de tomar la Norma Internacional de Derechos Humanos en todas las resoluciones que emita.

## **LEY ELECTORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

### **CAPÍTULO I,**

### **PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

#### **Artículo 1: Objeto de la ley.**

Esta Ley y sus Reglamentos son de Orden Público y regirán los procesos electorales que se celebren mediante

el sufragio universal. También registrá los Organismos Electorales, Partidos Políticos, Alianzas y Candidaturas Independientes, así como las actividades de todas las Instituciones que por esta Ley se determinen.

## **Artículo 2. Principios.**

El sistema Electoral se registrá por los principios siguientes:

- 1) Legitimidad;
- 2) Universalidad;
- 3) Libertad electoral;
- 4) Imparcialidad;
- 5) Transparencia y honestidad en los proceso electorales;
- 6) Igualdad;
- 7) Secretividad, intransferibilidad, obligatoriedad e incentivos al ejercicio del sufragio;
- 8) Legalidad;
- 9) Rendición de cuentas;
- 10) Buena Fe;
- 11) Debido proceso;
- 12) Impulso procesal de oficio; y,
- 13) Equidad.

La LEOP determina, en su **Título II** sobre Igualdad de Oportunidades Políticas, que el Estado debe garantizar la democracia participativa y el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos tanto a hombres como mujeres y que los partidos políticos deben crear las condiciones materiales que permitan la incorporación real de las mujeres en todos los aspectos de la vida partidaria (Art. 103). Con el fin de cumplir con el objetivo de la no discriminación por razón de género en las estructuras internas de los partidos y en las candidaturas a puestos de representación.

## VIII. Acciones del Comité Técnico interinstitucional de las personas LGTB de Honduras junto a la Oficina de Inclusión Electoral

Mediante el apoyo del Comité Técnico Interinstitucional de las personas LGTB se realizaron varias actividades con el fin de fortalecer los derechos Políticos y democráticos, así como visibilizar las dificultades que enfrenta esta población en su participación electoral, entre estas destacan:

- Reuniones mensuales con el equipo técnico de la Oficina de Inclusión Electoral para coordinar actividades.
- Réplica del Taller de Formación en Democracia y Derechos Políticos para las personas LGTB, se realizó un taller en Tegucigalpa y uno regional en San Pedro Sula.
- Reuniones con representantes de los diferentes partidos políticos que existen en el país con la finalidad de exponer las expectativas que tiene ésta población con estas instituciones; así como también se dieron a conocer las dificultades que ellos y ellas enfrentan ante, durante y después de los procesos electorales.
- Jornadas de sensibilización destinadas a funcionarios y empleados del Tribunal Supremo Electoral y actores Electorales mediante charlas, capacitaciones y modalidades artísticas.

- Los avances obtenidos en el año 2018 culminaron con la firma del **Convenio de Cooperación y fomento a la participación de las Personas LGTB de Honduras**, entre el TSE y los/las representantes del Comité Interinstitucional de las Personas LGTB, enmarcado dentro de los Convenios Internacionales suscritos por Honduras; mismo que tiene como objeto principal impulsar, desarrollar y llevar a cabo acciones conjuntas que permitan la participación política en igualdad de condiciones de las Personas LGTB de nuestro país.







## **Interacción con las personas LGTB y actores electorales el día de las Elecciones 2017**

Las organizaciones SOMOS CDC y Asociación Arcoiris de Honduras, participaron en el proceso de observación con el fin de constatar el respeto y el derecho de las Personas LGTB, como resultado sirvió para conocer y analizar algunos aspectos positivos y negativos en el ejercicio del sufragio.

Entre los hallazgos encontrados de gran relevancia están: la discriminación hacia los ciudadanos Trans; en algunos casos manifiestan que no se les permitió el ingreso al centro de votación, y en la MER para poder realizar el sufragio, se les exigía cambiaran su apariencia de acuerdo a datos que aparecían en su tarjeta de identidad, en unos casos lo hicieron, otros no; por ende algunos de estos (as) ciudadanos (as) no pudieron ejercer el sufragio; manifestando que se les estaba violentando sus derechos.

“En este sentido, la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE UE) considera recomendable, la legalización del cambio del nombre y de sexo en el Registro Nacional de las Personas, de modo que la Tarjeta de Identidad (y, en consecuencia, el censo electoral) refleje la nueva identidad sexual adoptada por los ciudadanos trans, facilitando así, el ejercicio de su derecho al sufragio activo”. Extraído del documento “Misión de Observación Electoral UE, Honduras 2017 Informe Final sobre las Elecciones Generales” Pag. 36

Para el caso de la fotografía que aparece en la Tarjeta de Identidad, ésta debe coincidir con la apariencia actual, según disposiciones del Registro Nacional de las Personas.

## **Elpl personas LGTB como integrantes en las MER.**

Las personas Trans expusieron que en algunos casos no tuvieron problemas, ya que se conocían en su mayoría entre los integrantes MER, por el lugar de residencia. En otros casos siempre siendo parte de la MER expusieron que tuvieron problemas por su apariencia física, al momento de ejercer el sufragio y al firmar los documentos electorales, para manejar la situación basada en la línea de derechos humanos, las personas que enfrentaron esta situación utilizaron un mecanismo propio para lograr ejercer el sufragio.

Las burlas a las Personas LGTB por su apariencia, forma de expresarse y de dirigirse a los MER y demás actores electorales, fue otro indicador de discriminación para esta población, lo ocurrido se dio por parte de actores electorales y del orden público y otros ciudadanos, lo que trajo como consecuencia que se sintieran amenazados o intimidados para realizar el sufragio.

Según el informe generado por SOMOS CDC se reflejó poca participación de las personas LGTB en las Mesas Electorales Receptoras. Los que sí participaron conocen sus derechos como ciudadanos y tienen claro las normativas, Convenios Nacionales Internacionales y en Derechos Humanos, se han preocupado por involucrarse/conocer profundamente esta temática por ende pudieron involucrarse efectivamente.

En conclusión, es importante sensibilizar a las MER y demás actores que participan en tema de derechos Políticos y Democráticos, Derechos Humanos, correcto abordaje, lenguaje adecuado para lograr una efectiva participación ciudadana en los futuros comicios electorales.





Donny Ramón Reyes  
Coordinador General  
Asoc. ARCOIRIS

Edgardo Javier Medina  
Director Ejecutivo  
Asoc. KUKULCAN

Ivan Joseph Banegas  
Coordinador General  
Asoc. COLECTIVO VIOLETA

Por Alex Eduardo Sorto  
Coordinador General  
SOMOS CDC

Rihanna Ferrera Sánchez  
Directora Ejecutiva  
Asoc. COZUMEL TRANS



## Directorio de las Organizaciones LGTB de Honduras que Integran el Comité Técnico Interinstitucional.

### Asociación Cozumel Trans



Rihanna Ferrera Sánchez  
*Directora Ejecutiva*

**Tegucigalpa:**  
Barrio Abajo, Ave. Miguel Paz Barahona.  
**Correo electrónico:**  
acozumeltrans@gmail.com  
**Teléfonos:**  
+504 2222-3864 / 2222-2427  
+504 9895-9014

### Asociación Colectivo Violeta



Ivan Joseph Benegas V.  
*Coordinador General*

**Tegucigalpa:**  
Bo. La Plazuela, Ave. Cristóbal Colón,  
casa #1414, frente al antiguo local del  
restaurante Pincho Loco.  
**Correo electrónico:**  
colectivo\_violeta@yahoo.com  
www.colectivovioleta.org  
**Teléfonos:** +504 2220-5045

### Asociación LGTB Arcoiris de Honduras



Donny Ramón Reyes V.  
*Coordinador General*

**Tegucigalpa:**  
Bo. Concepción, 3ra. Ave.,  
10 y 11 calle, casa # 1410.  
**Correo electrónico:**  
arcoirisghn@yahoo.com  
**Teléfonos:**  
+504 2263-8054

### SOMOS CDC Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGTB



Alex Eduardo Sorto  
*Coordinador General*

**Tegucigalpa:**  
Col. Alameda, calle Villeda Morales,  
casa 611  
**Página Web:**  
www.somoscdc.hn  
**Teléfonos:**  
+504 2235-8909

### Asociación Kukulcán



Edgardo Javier Medina S.  
*Director Ejecutivo*

**Tegucigalpa:**  
Bo. San Rafael, calle principal, casa #1522  
**Correo electrónico:**  
akukulcan@gmail.com  
**Teléfonos:**  
+504 2239-1897 / 2239-7326



---

TODOS HACEMOS DEMOCRACIA